

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 150, que crea e integra una Comisión para estudiar todo lo relativo a la colectivización del transporte urbano en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 150

CONSIDERANDO que diferentes sectores y grupos del Distrito Nacional han planteado la conveniencia de que se efectúe la colectivización del transporte urbano en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, como medida encaminada a lograr la disminución del consumo de combustible y el abaratamiento de los costos del transporte de pasajeros, por lo que procede designar una Comisión que se encargue de realizar los estudios correspondientes y hacer las recomendaciones que juzgue pertinentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Síndico del Distrito Nacional, el Director de

Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Director de Transporte Urbano del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Jefe del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional y los señores Francisco A. García A., Rafael Estevez Almánzar, Rafael Tejada Arias y José Ramón Díaz, en representación de las cooperativas y sindicatos mayoritarios de chóferes, quedan designados en comisión para estudiar todo lo relativo a la colectivización del transporte urbano en el Distrito Nacional.

Art. 2.—Dicha Comisión deberá preparar un informe que será entregado al Poder Ejecutivo dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 151, que autoriza una emisión de sellos postales
(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 151

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente